

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de agosto de 2023. A despacho de la Señora Jueza, informando que, la parte actora solicito el emplazamiento del demandado, toda vez que no fue posible practicar la notificación.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez  
secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, quince (15) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial – FINANFUTURO antes Corporación Acción por Caldas “Actuar Famiempresas” contra José Orlando Hurtado Ospina, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00294-00.

La apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado, toda vez que no fue posible practicar la notificación.

A la anterior solicitud de emplazamiento no se accede, toda vez que la notificación personal aportada al proceso no se ajusta al contenido del inciso final del numeral 4 del artículo 291 del CGP, así mismo deberá intentar la notificación en días y/o horarios diferentes o si fuera el caso por una empresa de correo certificado distinta a la ya utilizada.

Ahora bien, el despacho realizó una búsqueda en la página del Adres donde se verificó que el demandado se encuentra afiliado a la Nueva EPS S.A.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Nueva EPS S.A. para que en el término de diez (10) días informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico y demás datos de ubicación de José Orlando Hurtado Ospina.

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La providencia se fija en estado nro. 138 del 16/08/2023. J.S.L.G.

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a165bf996b40efec7479dca355e7c1df6100c88c399f10a326466cb5dd5a6501**

Documento generado en 15/08/2023 03:43:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**